



DECRETO

Decreto número: 2026/53

Extracto: APROBACIÓN BASES PROCESO SELECTIVO 5 PEONES PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS Y ZONAS VERDES Y SENDA BOTÁNICA**DECRETO.-**

Examinado el expediente y las bases elaboradas para la selección y contratación de 5 peones para acondicionamiento de espacios y zonas verdes y senda botánica del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral con una duración de 3 meses, de conformidad con la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real dentro del Plan de Empleo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de julio de 2025.

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar el proceso selectivo y aprobar las bases, conforme aparecen redactadas, para la selección y contratación de 5 peones para acondicionamiento de espacios y zonas verdes y senda botánica del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, anexas a esta resolución.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y bases en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la relación en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 5 PEONES PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS Y ZONAS VERDES Y SENDA BOTÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES

Denominación: Peón de obra pública

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/53

Nº de plazas: 5

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de 5 peones para acondicionamiento de espacios y zonas verdes y senda botánica del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral con una duración de 3 meses, acogéndose este Ayuntamiento a la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real del Plan de Empleo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de julio de 2025.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, a este proceso selectivo le será de aplicación:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO

El contrato de trabajo será a jornada completa, y se formalizará bajo la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" (código 405), conforme a la previsión de la Disposición

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/53

Adicional Novena de la Ley 3/2024, de 28 de febrero, de Empleo.

El horario será el establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida. Se debe de tener en cuenta que el Ayuntamiento puede requerir su servicio cualquier día del fin de semana, respetando, en todo caso, el descanso de 2 días a la semana.

Se establece un período de prueba de un mes, durante el cual se podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada de Alcaldía y contratar al siguiente aspirante de la bolsa, por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

3. SALARIO

La persona contratada percibirá un salario mensual equivalente al salario mínimo interprofesional (SMI), más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según establece el artículo 12 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/53

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión del proceso selectivo las siguientes:

- Todas aquellas personas que no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha en que se publique la presente convocatoria.
- Presentar la instancia fuera de plazo establecido en la presente convocatoria.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acredite una situación de necesidad mediante informe favorable de servicios sociales.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo de presentación de instancias será de 4 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo incorporado como Anexo I de estas bases.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ayuntamiento (presencial o telemáticamente). También podrán presentarse en alguna de las restantes modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta las solicitudes cursadas exclusivamente a través del correo electrónico.

En todo caso, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento equivalente acreditativo de la identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia a fin de poder acreditar las cargas familiares o en su defecto, DNI de los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de empadronamiento del solicitante, tanto individual como colectivo. No se tendrán en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/53

cuenta los cambios realizados en el padrón con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

- Certificado de percibir o no algún tipo de prestación o subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación que acredite tal situación.
- En caso de personas con discapacidad, la documentación que acredite tal situación.
- Certificado de los períodos de inscripción en desempleo.

7.ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes.

8.ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se ha constituir de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, el órgano de selección ha de garantizar el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público previstos en el artículo 55 del mencionado Estatuto.

Para la válida constitución del órgano de selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2026/53

La selección de los/as aspirantes se realizará conforme a los siguientes criterios de baremación.

A) Tiempo de permanencia en desempleo.

Por cada período de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante copia de la demanda de empleo debidamente acreditada.

B) Renta per cápita familiar.

Esta se calculará conforme a la Circular 1/2023, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Social de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos 0	5 puntos
De 1-100€	4 puntos
De 101-200€	3 puntos
De 201-400€	2 puntos
De 401-640€	1 punto
Más de 641€	0 puntos

A tales efectos conviene delimitar los conceptos de unidad familiar y renta per cápita de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge, pareja o situación asimilada y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos que convivan en el mismo domicilio. La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado colectivo de empadronamiento colectivo.

La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o si perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las 3 últimas nóminas y, si son autónomos o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2026/53

dividido entre 12. Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler.

Cuando exista obligación de abono de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, con independencia de que exista convivencia entre el padre/madre y los hijos, deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud, la acreditación documental del pago de los mismos.

Asimismo, para descontar la hipoteca de la primera vivienda o alquiler deberá aportarse, junto con la solicitud, certificado de la entidad financiera de la existencia de hipoteca de primera vivienda y los 3 últimos recibos de pago y, en caso de alquiler, contrato de arrendamiento y los 3 últimos recibos de pago.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

C) Responsabilidades familiares

Se consideran responsabilidades familiares los hijos/as o menores tutelados/as de hasta 25 años p personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezca completamente de ingresos.

Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación del libro de familia o DNI de los miembros mayores de 16 años.

D) Personas con discapacidad

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará conforma a la siguiente tabla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1 punto
Del 33% al 66%	2 puntos
Superior al 66%	3 puntos

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de la resolución de reconocimiento de la discapacidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/53

E) Mujeres víctimas de violencia de género

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán 1 punto.

La acreditación de la situación de violencia de género, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se realizará a través de la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien a través del informe del Ministerio fiscal donde se indique que existen indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

La vigencia de estos documentos se encuentra reguladora en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, en función de su forma de acreditación:

- En el caso de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
- En el caso de resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares u orden de protección durante la vigencia que las mismas establezcan.
- En el caso de informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte resolución sobre la orden de protección.

Si una mujer no quisiera aportar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimonial por el Juzgado.

Si no se dispone de título judicial en vigor, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.

La condición de víctima de violencia de género se debe cumplir en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación obtenida conforme a la baremación señalada.

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que tenga menos ingresos por miembros de la unidad familiar.

Si persistiera el empate, se resolverá acudiendo a la letra del sorteo que fija el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2025.

10.RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El órgano de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/53

obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, elevando propuesta a la Alcaldía, que resolverá el concurso aprobando la relación con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación y acordando la contratación de la persona propuesta, que será publicada en el Tablón de Anuncios.

11. BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte, en función del orden de puntuación obtenido, de una bolsa de trabajo para los supuestos de vacantes, sustitución, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá automáticamente la exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo, supondrá pasar al final de la lista.

La no aceptación de un contrato determinado por encontrarse en situación de baja médica dará lugar al llamamiento del siguiente en la bolsa, no existiendo derecho a incorporarse una vez que se produzca la recuperación. El candidato en situación de baja médica no pasa al final de la lista, simplemente se le salta.

En caso de renuncia de alguna de las personas seleccionadas, se procederá a la contratación del aspirante con mayor puntuación en la bolsa de trabajo creada al efecto, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produjo la baja.

La bolsa se extinguirá con la finalización de los contratos dimanantes de este proceso selectivo.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Con la presentación de instancias, los aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento, a los exclusivos efectos objeto de estas bases. De manera especial, dan su consentimiento para que sus datos personales (nombre y apellidos, DNI o equivalente) sean expuestos en las listas de aspirantes relativas a este proceso.

Se informe que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura y, en su caso, realizar la contratación y desarrollar la relación laboral.

Responsable: Ayuntamiento de Horcajo de los Montes

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas que de ellos deriven.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/53

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Programa. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).

13. SOMETIMIENTO A LAS BASES

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases, todas las publicaciones y anuncios correspondientes a este proceso se expondrán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

14. NORMA FINAL

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto de manera expresa o se haya producido la desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cuantas acciones consideren más oportunas en la defensa de sus intereses.

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y la resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes será la Jurisdicción Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/53

ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE 5 PEONES PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS Y ZONAS VERDES Y SENDA BOTÁNICA

D/D^a....., con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificación en el Municipio de....., calle, nº, y teléfono móvil

EXPONGO:

PRIMERO.- Que solicito ser admitido/a en el proceso a que se refiere la presente solicitud.

SEGUNDO. Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

Por todo lo cual,

SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento equivalente acreditativo de la identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia a fin de poder acreditar las cargas familiares o en su defecto, DNI de los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de empadronamiento del solicitante, tanto individual como colectivo. No se tendrán en cuenta los cambios realizados en el padrón con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
- Certificado de percibir o no algún tipo de prestación o subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación que acredite tal situación.
- En caso de personas con discapacidad, la documentación que acredite tal situación.
- Certificado de los períodos de inscripción en desempleo.

En....., a.....de marzo de 2026

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2026/53

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nrCvuTsuzvhpSSAo1IM2
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 17/03/2026 12:07:13
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCIA el 17/03/2026 13:01:47
El documento consta de 12 página/s. Página 12 de 12

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

